



## CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO APTENISA POR PARTE DE OCHO PARQUES SEGUIDORES

De una parte, EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (en adelante ENISA), con domicilio en Madrid, José Abascal, 4, Planta 5ª N.I.F. A-28749885 y dirección de correo electrónico enisa@enisa.es, representada por D. José Antonio Bayón López, con DNI 70241846-F y por D. Jordi García Brustenga, con DNI 46235903-S, el primero en su condición de Consejero Delegado en virtud de escritura de delegación de facultades autorizada por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano el 18 de octubre de 2018, número 2186 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31932, folio 170, hoja M-62782 inscripción 250ª y el segundo, como Director de Operaciones y Estrategia, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano el 12 de diciembre de 2018, nº 2537 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31932, folio 176, hoja M-62782 inscripción 253ª.

De otra parte, ASOCIACIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ESPAÑA (en adelante APTE), con domicilio en Parque Tecnológico de Andalucía, c/ María Curie nº 35, 29590 campanillas Málaga, N.I.F. G-33216961. y dirección de correo electrónico info@apte.org inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con Número Nacional 168547; representada por Dª SOLEDAD DÍAZ CAMPOS, con DNI 74831458-S, en su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Málaga D Leopoldo López-Herrero Pérez el 6 de febrero de 2020, nº 377 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIÓ PRIVADA PARC D'INNOVACIÓ TECNOLÒGICA I EMPRESARIAL LA SALLE (en adelante La Salle Technova) con domicilio en c/ Lluçanès nº 45, 08022 Barcelona, N.I.F. G-62642954 y dirección de correo electrónico technova@technovabarcelona.org inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con Número 1.584; representada por D. JOSÉ MARTÍN SANTOS FERNÁNDEZ, en su condición de administrador solidario en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Miquel Tarragona Coromina el 22 de enero de 2014, nº 267 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID (en adelante La FPCM) con domicilio en Universidad Autónoma de Madrid, c/ Faraday nº 7, Campus de Cantoblanco 28049 Madrid, N.I.F. G-83077891 y dirección de correo electrónico parque.cientifico@fpcm.es inscrita en el Registro de Fundaciones con número de hoja personal 278 en el Tomo XXXII, folios 307 al 330; representada por Dª. PILAR GIL IBÁÑEZ, en su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Valerio Pérez De Madrid Carreras el 11 de septiembre de 2018, nº 2199 de protocolo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	1/14





De otra parte, FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante Parque Científico de Alicante), con domicilio en Carretera de San Vicente del Raspeig s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, N.I.F. G-54519301 y dirección de correo electrónico parc@ua.es inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con Número 193 (A); representada por D<sup>a</sup>. OLGA FRANCÉS HERNÁNDEZ, con DNI 48362721-T, en su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Luis Miguel González Vallés el 9 de abril de 2019, nº729 de protocolo.

De otra parte, GARAIA PARQUE TECNOLÓGICO, S. COOP. (en adelante GARAIA), con domicilio en Polo de Innovación Garaia Goiru kalea, nº 1, 20500 Mondragón, Guipuzkoa, N.I.F. F-20722930 y dirección de correo electrónico garaia@ptgaraia.eus inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Gobierno Vasco al folio 2011 y bajo el asiento 1; representada por D. MIKEL ÁLVAREZ YEREGI, con DNI 15914363-L, en su condición de Consejero Delegado en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Antonio Román de la Cuesta Galdiz el 25 de julio de 2018, nº 672 de protocolo.

De otra parte, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A. de carácter unipersonal (en adelante SPEGC), con domicilio en Avda. de la Feria, nº 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, N.I.F. A-35483221 y dirección de correo electrónico consultas@spegc.org inscrita en el Registro Mercantil de las Palmas de Gran Canaria en el Tomo 1.351, folio 119, sección 8ª, hoja GC-18.308 e inscripción 1ª; representada por D. RAÚL GARCÍA BRINK, con DNI 42827343-D y D. COSME GARCÍA FALCÓN, con DNI 43259904-D, Consejero y Director – Gerente respectivamente actúan en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la SPEGC el día 28 de mayo de 2020 elevado a público mediante estructura autorizada por la Notario de Las Palmas de Gran Canaria D<sup>a</sup> María Nieves Cabrera Umpiérrez el 1 de febrero de 2021, nº 66 de protocolo.

De otra parte, FUNDACIO BALEAR D´INNOVACIO I TECNOLOGIA (en adelante Fundación BIT), con domicilio en Centro Empresarial Son Espanyol, c/ Laura Bassi, nº 1, 07121 Palma, Islas Baleares, N.I.F. G-57775884 y dirección de correo electrónico comunicacio@fundaciobit.org inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Baleares en la hoja 10000000311; representada por D. ANTONI JOSEP ROIG CUART, con DNI 43023318-R, en su condición de Gerente en virtud de escritura autorizada por el Notario D<sup>a</sup>. Catalina Nadal Reus el 21 de diciembre de 2021, nº 2551 de protocolo.

De otra parte, SOCIEDAD DE DESARROLLO LA CURTIDORA, S.A. (en adelante La Curtidora), con domicilio en c/ Gutiérrez, s/n, Avilés, 33402 Asturias, N.I.F. A-33462201 y dirección de correo electrónico curtidora@curtidora.com inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 1.970, folio 16, hoja nº AS-14.657; representada por D<sup>a</sup> ANA MARÍA LAMELA TOBIO, con DNI 11418125-M, en su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Tomás Domínguez Bautista el 23 de febrero de 2016, nº 314 de protocolo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	2/14





De otra parte, PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante PTA), con domicilio en c/ María Curie, nº 35, 29590 Málaga, N.I.F. A-29429990 y dirección de correo electrónico [informacion@pta.es](mailto:informacion@pta.es), inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el Tomo 1076, libro 812, Hoja sección 3ª, Folio 136, hoja MA-458, inscripción 1ª; representada por D. FELIPE ROMERA LUBIAS, con DNI 16783660-P, en su condición de Director General en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario D. Leopoldo López-Herrero Pérez el 8 de junio de 2017, nº 1.756 de protocolo.

De otra parte, CONSORCIO PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE LLEIDA, (en adelante PCITAL) con domicilio en Parc de Gardeny, Edifici CeDiCo, 1ª planta, 25071 Lleida, N.I.F. P-2500079-E y dirección de correo electrónico [parc@pcital.es](mailto:parc@pcital.es); representada por D. Miquel Pueyo París, con DNI 40857570-W en su condición de Presidente del Consejo de Administración en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio “Parc Científic i Tecnològic Agroalimentari de Lleida” de 7 de junio de 2021, acreditado mediante certificado del secretario del Consorcio.

De otra parte, PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE SA (en adelante PCTT), con domicilio en Plaza de España, 38003 Santa Cruz de Tenerife, Tenerife N.I.F. A-38850053 y dirección de correo electrónico [info@intechtenerife.es](mailto:info@intechtenerife.es) inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 2852, folio 56, Hoja TF-39889, inscripción 1ª; representada por D. ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ, con DNI 43772629-H, en su condición de apoderado en virtud de escritura autorizada por la Notario Dª. Aránzazu Aznar Ondoño el 20 de diciembre de 2019, nº 3.433 de protocolo.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

## EXPONEN

- I. ENISA tiene como objeto social, entre otros, el fomento y la promoción de la innovación tecnológica y la financiación de pequeñas y medianas empresas innovadoras españolas a través de instrumentos financieros a largo plazo, así como actuaciones institucionales que fomenten dicho objeto.
- II. APTE, tiene como objeto social, entre otros, colaborar, mediante la potenciación y difusión de los parques científicos y tecnológicos, a la renovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico.
- III. La Salle Technova es una fundación privada que tiene como objeto social, entre otros, la investigación pura y aplicada en las áreas técnicas y científicas, la divulgación de la técnica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	3/14



y la ciencia en la sociedad en general, la creación y gestión de un Parque de Innovación Empresarial como núcleo de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y transferencia de tecnología y conocimiento que sirva como espacio de encuentro entre empresas y universidad; y la potenciación y favorecimiento de iniciativas y proyectos desarrollados en el seno del Parque que en un futuro puedan convertirse en nuevas empresas de tecnología líderes.

- IV. La FPCM es una fundación sin ánimo de lucro creada en 2001 por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) cuya misión es fomentar la transferencia de tecnología, impulsar el emprendimiento científico y tecnológico innovador, potenciar la colaboración público-privada en innovación y contribuir a fortalecer el ecosistema de I+D+i.
- V. El Parque Científico de Alicante tiene entre sus fines concretos la promoción del desarrollo científico-tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, así como lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos. Además, impulso el fortalecimiento de la cooperación entre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante y empresas, la promoción de la creación de nuevas empresas innovadoras, así como la atracción de otras ya existentes y la creación de vínculos y alianzas con otras Universidades, empresas o entidades oficiales, públicas o privadas.
- VI. GARAIA es una iniciativa público-privada traccionada por la Corporación MONDRAGON, el apoyo del conocimiento científico de Mondragon Unibertsitatea, 6 centros tecnológicos y el respaldo de las instituciones públicas del máximo nivel. La sociedad tiene como objeto social el desarrollo de actividades económicas y empresariales, en las áreas relacionadas con la promoción y urbanización de suelos aptos para alojar equipamientos adecuados para la investigación en relación con entidades públicas y privadas, así como todas aquellas actividades que faciliten, garanticen o completen las funciones empresariales, el objeto o los resultados de las explotaciones de sus personas socias".
- VII. SPEGC es una sociedad que actúa con diversos instrumentos que, en síntesis, se centran en el fomento de la innovación empresarial, el apoyo a los emprendedores y el crecimiento empresarial y a la promoción de la isla de Gran Canaria para atraer inversiones, empresas y profesionales. Estos instrumentos tratan de dar respuestas personalizadas a las demandas específicas de las empresas, sectores y profesionales locales y foráneos.
- VIII. Fundación BIT tiene por objeto encargarse de ejecutar las estrategias de I+D+i, como instrumento del Govern de las Islas Baleares, mediante la investigación dedicada al análisis, desarrollo y el fomento de las nuevas tecnologías y del espíritu emprendedor de base tecnológica. La visión de Fundación Bit es conducir a las Islas Baleares hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento incorporando las TICs en la vida de los ciudadanos, mediante proyectos de capacitación, información y divulgación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	4/14





- IX. La Sociedad de Desarrollo La Curtidora de Avilés, como entidad gestora del Parque Científico Tecnológico de Avilés Isla de la Innovación, tiene asignada, entre otros fines, la gestión de recursos, medios e incentivos para la innovación de las pequeñas y medianas empresas de Avilés.
- X. PTA tiene como objeto social principal la captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.
- XI. PCITAL tiene como objeto, entre otros, dinamizar la actividad económica de la zona para reforzar la competitividad del tejido empresarial mediante las siguientes líneas de actividad: el estímulo a la creación de empresas tecnológicamente innovadoras, el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, ofrecer servicios de gestión de apoyo empresarial y de gestión de la transferencia de conocimiento y resultados.
- XII. PCTT tiene como objeto social la promoción y gestión del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife mediante la captación y asentamiento en el mismo, de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.
- XIII. Con fecha 4 de diciembre de 2021 ENISA y APTE formalizaron Convenio Marco a fin de establecer las bases para la implantación del Proyecto APTENISA entre las dos organizaciones. APTENISA es una iniciativa que incluye un conjunto de programas diseñados para promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica, en concreto: APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch y APTENISA Investors Networks.
- XIV. Con fecha 16 de diciembre la Comisión de Coordinación del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 4 de diciembre de 2021 acordó el lanzamiento del Programa APTENISA mediante la implantación de APTENISA Central, como instrumento de puesta en marcha, coordinación y seguimiento del Programa APTENISA y el lanzamiento del Programa con dos parques “tractores” (La Salle Technova y FPCM). Las actividades de APTENISA Central son asumidas por APTE en colaboración con La Salle Technova y FPCM.  
  
Con fecha 7 de marzo de 2022, en acto previo a la firma de este documento, ENISA, APTE, La Salle Technova y FPCM suscribieron convenio para la puesta en marcha del Programa APTENISA Central y lanzamiento del Programa APTENISA con dos parques tractores.
- XV. Que, asimismo, la Comisión de Coordinación del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 4 de diciembre de 2021, acordó, en reunión de 16 de diciembre de 2021, implantar APTENISA con sus cuatro programas (APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch y APTENISA Investor Networks) en ocho “parques seguidores” (Parque Científico de Alicante, GARAIA, SPEGC, Fundación BIT, La Curtidora, PTA, REDESSA y PCTT).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	5/14







XVI. Que la Comisión de Coordinación del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 4 de diciembre de 2021 acordó, en reunión de 3 de marzo de 2022, incorporar a PCiITAL como parque seguidor en sustitución de REDESSA ante la imposibilidad de este último de incorporarse en el proyecto APTENISA.

Todas las partes reconocen que tienen objetivos comunes y que cada una de ellas aporta valores que redundan en la actividad y estrategia de las otras y a tal efecto,

### ACUERDAN

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objetivo del presente Convenio el lanzamiento del proyecto APTENISA con ocho parques “seguidores”:

- Se pondrán en marcha todas las acciones y programas que comprende el proyecto APTENISA detalladas en el Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 4 de diciembre de 2021 en los términos establecidos en dicho Convenio Marco, esto es:
  - o Programa APTENISA TT (TRAIN THE TRAINERS)
  - o Programa APTENISA START
  - o Programa APTENISA LAUNCH
  - o Programa APTENISA INVESTORS NETWORKS
  
- El proyecto incorporará la capacitación y la puesta en marcha de acciones de acuerdo a la Metodología Candy Innovation Model y las Metodologías Lean Launch Pad (LLP) desarrolladas por La Salle Technova Barcelona y el Prof. Jerome Engel (UC Berkeley).

#### SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 2.1. COMPROMISOS DE LOS PARQUES SEGUIDORES:

Cada uno de los OCHO PARQUES SEGUIDORES se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo de las acciones correspondientes a cada uno de los programas aplicables al conjunto de parques y a su propio territorio (APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch y APTENISA Investors Networks), aportando los recursos humanos, el equipamiento y el trabajo previo necesario para desarrollar las acciones objeto de este acuerdo.
  
- Realizar una aportación económica de 16.000,00 € y justificar a requerimiento de APTE la totalidad del gasto correspondiente a su actividad en el programa, según naturaleza de gasto estipulada en la Comisión de Coordinación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	6/14





## 2.2 COMPROMISOS DE ENISA

- ENISA se compromete a realizar una aportación económica de 192.000,00 euros en la cuenta IBAN ES03 2103 0276 43 0030003699 titularidad de APTE en su condición de encargada de la gestión y control de los recursos destinados al Programa APTENISA en el marco de APTE Central y en virtud del Convenio suscrito entre ENISA. Las aportaciones económicas se realizarán por las partes según las necesidades del Programa, previo requerimiento de APTE.

## 2.3 COMPROMISOS DE APTE

- Desarrollar todas las actividades relacionadas con APTENISA Central, aportando los recursos humanos, el equipamiento y el trabajo previo necesarios para desarrollar las acciones objeto de este acuerdo. En particular, centralizará la gestión y control de los recursos destinados al Programa APTENISA a cuyo efecto percibirá las aportaciones económicas realizadas por ENISA en la cuenta IBAN ES03 2103 0276 43 0030003699 de su titularidad.
- Presentar a la Comisión Delegada del presente Convenio propuesta de calendario de acciones a realizar para implantar el Programa APTENISA en los ocho parques “seguidores” firmantes del Convenio y el presupuesto de las mismas para su aprobación con carácter previo a su ejecución.
- Presentar a la Comisión Delegada de este Convenio propuesta de informe final justificativo de las acciones ejecutadas para la implantación del Programa APTENISA en los ocho parques “seguidores” firmantes de este Convenio antes de los 30 días anteriores a la finalización del Convenio o, en su caso, de su prórroga.

## TERCERO.- DURACIÓN

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 3 de diciembre de 2022 sin perjuicio de ser prorrogable por un año adicional mediante acuerdo expreso de todas las partes. La prórroga no supondrá, en ningún caso, aportaciones económicas adicionales por ninguna de las partes.

## CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	7/14





Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software y otros que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte para su utilización en el ámbito de las acciones previstas en este Convenio.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por los objetivos del presente Convenio y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los materiales sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular de los derechos.

#### QUINTO.- COMUNICACIÓN

Las partes garantizan que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio se mencionará expresamente:

- La existencia del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 4 de diciembre de 2021, del que este Convenio trae causa.
- La colaboración de todas las partes firmantes del presente Convenio. No obstante, lo anterior, cada parte tendrá derecho a difundir por su cuenta las actuaciones llevadas a cabo con motivo de su colaboración.

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de las partes sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión de derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes. Todas las partes se comprometen a difundir sus respectivos logotipos en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio.

Las partes acuerdan consensuar las notas de prensa o comunicados de cualquier tipo y formato vinculados al contenido del presente Convenio.

#### SEXTO. - COMISIÓN DELEGADA

El seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se articulará por medio de una Comisión Delegada.

La comisión estará integrada por cuatro Miembros: dos representantes de ENISA y dos representantes de APTE. Podrán asistir, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	8/14







parques participantes, a saber: La Salle Technova, FPCM, Parque Científico de Alicante, GARAIA, SPEGC, Fundación BIT, La Curtidora, PTA, PCi TAL e PCTT.

La Comisión Delegada se reunirá al menos cuatro veces al año a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Delegada tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por el debido cumplimiento de este Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, así como establecer las obligaciones/requerimientos en cuanto a justificación de gastos por parte de los participantes.
- 2) Aprobar, en su caso, la propuesta de calendario de acciones a realizar para implantar el Programa ENISA en los ocho parques “seguidores” firmantes del Convenio y el presupuesto de las mismas con carácter previo a su ejecución.
- 3) Aprobar, en su caso, la propuesta de informe final justificativo de las acciones ejecutadas para la implantación del Programa APTENISA en los ocho parques “seguidores” firmantes de este Convenio antes de los 30 días anteriores a la finalización del Convenio o, en su caso, de su prórroga.
- 4) Promover la continuidad del Programa APTENISA al acabar el piloto previsto en el Acuerdo Marco suscrito entre ENISA y APTE el 4 de diciembre de 2021 del que trae causa el presente Convenio.

## SÉPTIMO. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre los datos e informaciones que intercambien, salvo las que estén destinadas a ser difundidas públicamente.

Concretamente, toda la información que se refiera a una de las partes firmantes de este convenio, o a terceros relacionados con su actividad, obtenida por cualquiera de las otras partes del Convenio, sus empleados o representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por ninguna de las otras partes del Convenio, sus empleados o representantes excepto para los fines del presente Convenio no pudiendo ser divulgada por éstos a terceros, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte afectada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	9/14





En caso de que cualquiera de las partes incumpliera el compromiso de confidencialidad recogido en la presente clausula, la parte perjudicada podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes en defensa de sus intereses, así como solicitar la indemnización de daños y perjuicios que conforme a derecho proceda.

Todas las partes quedan obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y comercio Electrónico. Todas las partes se comprometen a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne a las otras partes por cuantas responsabilidades tuvieran que hacer frente como consecuencia del incumplimiento, por otra parte, de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UR) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 incluidas, sin limitación alguna, sanciones administrativas, siempre que resulte acreditado que la otra parte es responsable directa de la infracción y siempre que la reclamación se base en actos realizados por la otra parte en la esfera de su exclusiva competencia.

Todas las partes se informan que los datos personales contenidos en el presente Convenio y los proporcionados durante su desarrollo serán objeto de tratamiento por las otras partes, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación convencional generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Convenio. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". En cualquier situación, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente Convenio

1. El incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Las siguientes causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo máximo de 30 días naturales, con las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	10/14





obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Delegada prevista en la cláusula sexta y a las otras partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados que con arreglo a derecho proceda.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

#### NOVENO.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTO

Cuantas notificaciones y requerimientos deriven de este Convenio, podrán llevarse a cabo por carta, burofax o correo electrónico, indicándose como domicilio de las entidades interesadas el señalado como domicilio de cada una de ellas en su comparecencia. Ambas partes se obligan a comunicar de forma fehaciente a la otra, con antelación suficiente, cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico

#### DÉCIMO.- LEY Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por la legislación común española.

Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del mismo serán resueltos por la Comisión Delegada prevista en la cláusula sexta del Convenio, cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	11/14





spegc



Y en prueba de conformidad firman el presente documento en único ejemplar electrónico

**ENISA**

Fdo.: D. JOSÉ ANTONIO BAYÓN LÓPEZ

**PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE**

**OLGA|FRANCES|HERNANDEZ**  
Firmado digitalmente por OLGA|FRANCES|HERNANDEZ  
Fecha: 2022.03.09 18:32:37 +01'00'

Fdo.: D<sup>a</sup> OLGA FRANCÉS HERNÁNDEZ

**GARAIA**

15914363L Firmado digitalmente por  
MIKEL ALVAREZ (R: F20722930)  
Fecha: 2022.03.08 09:44:00 +01'00'

Fdo.: D. JORDI GARCÍA BRUSTENGA

Fdo.: D. MIKEL ÁLVAREZ YEREGI

**APTE**

**DIAZ CAMPOS SOLEDAD - 74831458S**  
Firmado digitalmente por DIAZ CAMPOS SOLEDAD - 74831458S  
Fecha: 2022.03.07 12:46:44 +01'00'

Fdo: D<sup>a</sup> SOLEDAD DÍAZ CAMPOS

**PTA**

Firmado digitalmente por ROMERA LUBIAS FELIPE - 16783660P  
Fecha: 2022.03.07 14:50:48 +01'00'

Fdo.: D. FELIPE ROMERA LUBIAS

**LA SALLE TECHNOVA**

Firmado por 46613065T JOSE MARTIN SANTOS (R: G62642954) el día 08/03/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D. JOSÉ MARTÍN SANTOS FERNÁNDEZ

**PCITAL**

Fdo: Miquel Pueyo París

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	12/14





PCTT

Firmado por **FPCM** \*\*\*8072\*\* PILAR GIL (R: \*\*\*\*7789\*) el día 08/03/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D<sup>a</sup>. PILAR GIL IBÁÑEZ

Enrique Arriaga Álvarez - DNI 43772629H  
Firmado digitalmente por Enrique Arriaga Álvarez - DNI 43772629H  
Fecha: 2022.03.09 14:20:25 Z

Fdo.: D. ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ

SPEGC

Fdo.: D. RAÚL GARCÍA BRINK

Fdo: D. COSME GARÍA FALCÓN

FUNDACIÓN BIT

Signat per ROIG CUART ANTONI JOSEP - \*\*\*2331\*\* el dia 09/03/2022 amb un certificat emès per AC FNMT Usuarios

Fdo.: D. ANTONI JOSEP ROIG CUART

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	13/14

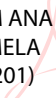




spegc



## LA CURTIDORA

11418125M ANA  Firmado digitalmente por  
 11418125M ANA MARIA  
 MARIA LAMELA (R: A33462201)  
 (R: A33462201) Fecha: 2022.03.09  
 08:17:19 +01'00'

Fdo.: D<sup>a</sup> ANA MARÍA LAMELA TOBIO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA==	<b>Fecha</b>	10/03/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/JNtPJZcZ5hog5zkAvwoBnA=</a>	<b>Página</b>	14/14

